

Newsletter Legal #19

# Ley de Plásticos



## ¿POR QUÉ LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICOS ES UN GRAVE PROBLEMA?

El plástico es un material asequible, duradero y flexible que está omnipresente en la vida moderna, desde los embalajes hasta la ropa y los productos de belleza. Sin embargo, se desecha a una escala descomunal: cada año, más de 280 millones de toneladas de productos plásticos de vida corta

### LEY DE PLÁSTICOS | JULIO 2024

La Ley Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos Solo Uso o también conocida como la Ley de Plásticos publicada mediante Registro Oficial Nro. 354 expedida con el objetivo de establecer un marco legal para regular la generación de residuos plásticos y reducir progresivamente el uso de plásticos de un solo uso.

Esto se logrará promoviendo el uso y consumo responsable, fomentando la reutilización y el reciclaje de residuos plásticos. Se buscará reemplazar estos plásticos con envases y productos fabricados con materiales reciclados o biodegradables, siempre que tengan una huella de carbono menor que los productos que están siendo sustituidos.

Este enfoque tiene como meta principal contribuir al cuidado de la salud y el ambiente.

Para la reducción de productos plásticos de un solo uso se tendrá en cuenta lo siguiente:

<b>A partir de la vigencia de la ley, SE PROHIBE:</b>		
<b>12 MESES</b>	<b>24 MESES</b>	<b>36 MESES</b>
La comercialización y uso de bolsas y envases de plástico de un solo uso para bebidas y alimentos de consumo humano en islas e islotes, playas, riveras de ríos, lagos y lagunas, bosques protectores, páramos y todas aquellas áreas que son parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.	La fabricación e importación para el consumo interno, distribución, comercialización, entrega y uso de bolsas plásticas de un solo uso de acarreo, que no contengan el porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo en su composición, mismo que se encuentra en esta Ley.	La fabricación e importación para el consumo interno, distribución, comercialización, entrega y uso bajo cualquier modalidad, de bolsas, envoltorios de plástico de un solo uso, cuya fabricación no contenga el porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo en su composición, señalado en esta Ley.
El uso de bolsas o envoltorios de plástico de un solo uso para la entrega de publicidad impresa; diarios, revistas y otros formatos de prensa escrita, recibos de cobro de servicios públicos o privados, estados de cuenta y toda información dirigida a consumidores, usuarios o ciudadanos en general.	La fabricación e importación para el consumo interno, distribución, comercialización, entrega y uso de bolsas y artículos de plástico de un solo uso que incluyan aditivos que catalizan la fragmentación de dichos materiales en microplásticos.	La fabricación e importación para el consumo interno, distribución, comercialización, entrega y uso de platos, vasos y otros utensilios y vajillas de plástico de un solo uso para alimentos y bebidas de consumo humano y de animales, que no sean reciclables ni reutilizables y cuya fabricación no contenga el porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo en su composición, señalado en esta Ley.
La fabricación e importación para el consumo interno, distribución, comercialización, entrega y uso de sorbetes plásticos de un solo uso.	La fabricación e importación para el consumo interno, distribución, comercialización, entrega y uso de recipientes o envases y vasos que provengan del poliestireno, sea expandido, extraído o espuma, para alimentos y bebidas de consumo humano que no contengan el porcentaje mínimo de material reciclado postconsumo en su composición, mismo que se encuentra indicado esta Ley.	